

RESOLUCIÓN 2011-380-001652-4 DE 2011

(diciembre 28)

Diario Oficial No. 48.310 de 12 de enero de 2012

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN “CNTV”

Por la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Comisión Nacional de Televisión

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Televisión es un órgano de carácter constitucional, de carácter autónomo y permanente de regular el servicio público de la televisión colombiana.

Que es la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, la encargada de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que conforme con los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 2º de la Ley 1712 de 2014, ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que el régimen aplicable para el recaudo de la cartera pública de la Comisión Nacional de Televisión es el establecido en el Código de Comercio, Código de Procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo, Resoluciones número 10000 de 2006 y 10000 de 2007.

Que el artículo 2º de la Ley 1066 de 2006 señala: “Cada una de las entidades públicas que de manera directa o indirecta perciban rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representantes, los términos, condiciones y modalidades de los acuerdos de pago relativos a la celebración de acuerdos de pago.
2. Incluir en sus respectivos presupuestos de ingresos el monto total del recaudo sin deducción alguna.
3. Exigir para la realización de acuerdos o facilidades de pago garantías idóneas y a satisfacción de la entidad recaudadora.
4. Contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y con la autorización de vigencia de la entidad recaudadora.
5. Reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, los datos de los deudores morosos del Estado.
6. Abstenerse de celebrar acuerdos o facilidades de pago con deudores que aparezcan reportados en el sistema de morosidad del Estado sin la correspondiente certificación.
7. Regularizar mediante el pago o la celebración de un acuerdo o facilidad de pago las obligaciones de los deudores morosos del Estado.

Que en desarrollo de la anterior ley, parágrafo 2º, se expidió el Decreto Reglamentario número 447 de 2014, que establece los procedimientos para el trámite de recaudo de cartera, tanto en la etapa persuasiva como coactiva, criterios para la concesión de facilidades o acuerdos de pago, procedimiento aplicable, plazo y determinación de la tasa de interés.

Que en cumplimiento de las normas antes mencionadas, la Comisión Nacional de Televisión, mediante Resolución número 10000 de 2011, adoptó el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo.

Que en razón de la necesidad de contar con mecanismos idóneos, eficaces, efectivos y oportunos para el cobro de la cartera pública de la Comisión Nacional de Televisión.

Que por tal razón, el Manual Interno de Recaudo de Cartera, se modificará, mediante la expedición de la presente resolución, para regular la función de cobro, dentro del marco de las disposiciones constitucionales, legales y orden administrativas.

obligaciones en mora en que se encuentren.

Que el procedimiento de Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo de la Comisión Nacional de Procedimiento Civil, Código de Comercio, Resoluciones números 787 de 2007, [1108](#) de 2010 y [13](#)

Que la Junta Directiva en el Acta número 1781 en mérito de lo expuesto aprobó las modificaciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Comisión Nacional procedimiento administrativo coactivo, actuaciones procesales, glosario, normatividad aplicables a

ARTÍCULO 2o. El presente Manual podrá ser revisado, actualizado, aclarado o modificado cua

ARTÍCULO 3o. Por adoptarse el presente Manual de Procedimiento de Cobro Persuasivo y Coa

ARTÍCULO 4o. El presente Manual de Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo y C

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2011.

El Director,

JAIME ANDRÉS ESTRADA.

MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO.

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN “CNTV”

JAIME ANDRÉS ESTRADA

Director

EDUARDO OSORIO LOZANO

Comisionado

MAURICIO SAMUDIO LIZCANO

Comisionado

ALBERTO GUZMÁN

Comisionado

NELSON MUÑOZ LEGUIZAMÓN

Secretario General

FRANCIA MARÍA JIMÉNEZ FRANCO

Subdirectora Administrativa y Financiera

CARLOS ANDRÉS TÉLLEZ RAMÍREZ

Subdirector de Asuntos Legales

PARTE GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.

1.1 Definición

La Jurisdicción Coactiva es la potestad jurisdiccional asignada por la Ley [1066](#) de 2006 a la COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN, haciendo más rápido y expedito el proceso y por consiguiente el recaudo de los dineros.

La jurisdicción coactiva ha sido definida en la jurisdicción de la Corte Constitucional como “un “procedimiento de doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, e

Siendo su objetivo principal obtener el cobro directo y rápido de las obligaciones claras, expresas y ciertos impuestos, anticipos, intereses, retenciones, garantías, cauciones, sanciones, multas, alcances líquidos

1.2 Naturaleza del proceso coactivo

El proceso de jurisdicción coactiva es un procedimiento de carácter administrativo especial para hacer cumplir de la obligación la ha incumplido total o parcialmente.

1.3 Principios orientadores

El procedimiento de cobro persuasivo y coactivo se regirá por los principios constitucionales de economía y eficiencia.

1.4 Normas aplicables

El Manual de Procedimiento de Cobro Persuasivo y Coactivo para la Comisión Nacional de Televisión

1.4.1 Constitución Política, artículos [29](#) y [209](#).

<sup>1</sup> (Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil – Consejero Ponente, doctora Susana Morúa)

1.4.2 Código Contencioso Administrativo, artículos [68](#) y [79](#).

1.4.3 Código de Procedimiento Civil (en lo que toca a medidas cautelares y emplazamiento).

1.4.4 Código de Comercio.

1.4.5 Ley [1066](#) de 2006, “por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y

1.4.6 Decreto número 4473 de 2006, “por el cual se reglamenta el servicio de televisión y se forman y se

establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan

1.4.8 Estatuto Tributario, artículos [565](#) a [570](#), [814](#), [820](#), y del [823](#) al [849](#).

1.4.9 Ley 6ª de 1992.

1.4.10 Sentencia C-666 de 2000 de la Corte Constitucional.

1.4.11 Resolución número 787 de 2007 y Resolución número [1108](#) de 2010.

1.4.12 Resolución número 136 de 2006 de la Comisión Nacional de Televisión.

#### 1.5 Definición de cartera de la Comisión Nacional de Televisión

Es el conjunto de acreencias a favor de la CNTV, consignadas en títulos base de recaudo que contiene

#### 1.6 Objetivos de la gestión de cobro persuasivo y coactivo

- Emitir la facturación y los Estados de Cuenta para cada tercero, conforme a las condiciones de crédito
- Adelantar las diligencias preliminares necesarias para lograr el mayor recaudo en la etapa persuasiva
- Realizar el cobro y recaudo de obligaciones económicas corrientes y en mora a favor de la Comisión
- Analizar y organizar la cartera por maduración de la mora, haciendo gestión de cobranza y seguimiento
- Mantener actualizada con corte al último día del mes el Estado de Cuenta a favor de la Entidad.
- Facilitar la realización de acuerdos de pago, como mecanismo alternativo para mejorar el recaudo
- Hacer uso de la prerrogativa estatal que permite a las entidades del Estado cobrar sus deudas, sin necesidad de juicio
- Adelantar el trámite de los procesos coactivos atendiendo los principios constitucionales de igualdad y debido proceso
- Lograr el recaudo efectivo mediante la imposición de medidas cautelares inmediatas y oportunas

#### 1.7 Titularidad

La titularidad de cobro le corresponde a la autoridad administrativa, que en este caso lo es la Comisión

#### 1.8 Prescripción de la acción de cobro

De conformidad con lo que establece el artículo [17](#) de la Ley 1066 de 2006 y de los incisos 1º y 2º del artículo 17 de la Ley 1066 de 2006, el correspondiente proceso coactivo por prescripción de la acción de cobro, de oficio o por solicitud, prescribe en el término de 2 años.

#### 1.9 Interrupción de la prescripción

La prescripción se interrumpe en los siguientes casos:

- Con el mandamiento de pago, siempre que el mismo se notifique al demandado dentro del término de prescripción
- Con la aceptación expresa de la deuda por parte de deudor.
- Con la celebración de acuerdo o facilidad de pago. Para efectos del término de prescripción, este acuerdo o facilidad de pago debe ser celebrado antes de la prescripción.

#### 1.10 Renuncia a la prescripción

Puede darse de manera expresa o tácita. Expresa cuando el deudor a través de un escrito firmado por él o por el dueño o del acreedor.

#### 1.11 Campo de aplicación

Respecto de aquellas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que tengan obligaciones con la Comisión

#### 1.12 Título ejecutivo

Para efectos de la presente resolución, constituyen Título Ejecutivo los documentos, actos administrativos y cobros que sean expresamente exigibles y actualmente exigible.

### 1.13 Segunda instancia

Los recursos de apelación que puedan presentarse dentro del Proceso de Jurisdicción Coactiva en materia Civil, el conocimiento de la segunda instancia estará en cabeza de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

## SEGUNDA PARTE.

### TRÁMITES INICIALES Y ETAPA PERSUASIVA.

#### 2.1 Definición

Es una etapa previa del procedimiento administrativo de cobro coactivo, consistente en invitar al deudor a pagar de manera definitiva de la opción de pago por cuotas (una cuota vencida).

#### 2.2 Competencia

El funcionario competente para adelantar la etapa del cobro persuasivo es el Subdirector Administrativo.

- Liquidar el estado de la cartera de cada deudor en mora y en forma mensual.
- Adelantar las diligencias preliminares de cobro persuasivo, con el fin de obtener el pago del respectivo deudor.
- Proyectar el concepto financiero a las solicitudes de acuerdo de pago.
- Proyectar la liquidación para la suscripción de los acuerdos de pago, con sujeción a las normas legales.
- Remitir el concepto y la proyección de forma de pago a la Subdirección de Asuntos Legales para su opinión.
- Presentar informes periódicos mensuales a la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión.
- Remitir para cobro coactivo los casos en que se haya adelantado la etapa de cobro persuasivo sin éxito.
- Las demás que sean necesarias y propias para el desarrollo de la función del cobro persuasivo.

#### 2.3 Etapas fundamentales del cobro persuasivo

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión Nacional de Televisión, en la etapa de cobro persuasivo:

- Liquidación, actualizada a la fecha de inicio del cobro persuasivo, de las sumas de dinero que se adeuden.
- Clasificación de la cartera, en prioritaria y no prioritaria, para lo cual y de conformidad con lo que se establece en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) La cuantía: Permite identificar la obligación, teniendo en cuenta los diferentes montos, a saber:
    - 1) Cuotas vencidas.
    - 2) Cuotas por pagar.
  - b) Antigüedad: Se aplicará en consideración al término de prescripción de la acción de cobro para la respectiva obligación.
  - c) Naturaleza de la obligación: La obligación puede provenir de sanciones disciplinarias o administrativas (mensuales, trimestrales, semestrales y/o anuales) por concepto de compensación, concesión, arrendamiento, entre otros, y demás conceptos que se deriven de la función que cumple como órgano autónomo. Todas las anteriores se clasificarán de la siguiente manera:
    - 1) Obligaciones de carácter prioritario.
    - 2) Obligaciones de carácter no prioritario.
  - d) Condiciones particulares del deudor: Referidos a la naturaleza jurídica y al comportamiento del deudor.

En razón de su naturaleza jurídica:

- Cartera de Persona Jurídica de Derecho Privado.
- Cartera de Persona Jurídica de Derecho Público
- Cartera Persona Natural:

En razón de la Modalidad del Servicio de Televisión:

- Televisión Pública (RTVC y Canales Regionales).
- Concesionarios de Espacios de Televisión Pública.
- Televisión Abierta Privada Nacional.
- Televisión por Suscripción (Cableado y Satelital).
- Televisión Local con Ánimo de Lucro.
- Televisión Local sin Ánimo de Lucro.
- Televisión Comunitaria.

### 2.3.1 Etapas del cobro persuasivo

Las etapas del cobro persuasivo son las siguientes:

#### 2.3.1.1 Para la ubicación del deudor y la indagación de bienes.

#### 2.3.1. 2 Procedimiento de Negociación Directa:

- Verificación de la existencia de la obligación en un título ejecutivo consagrado en la ley, conforme a la ley.
- Citación al ejecutado y/o visitas y/o llamadas al número que figure en la guía telefónica.
- Período de negociación persuasiva. Este período de negociación directa tiene un término máximo de 30 días hábiles.
- Solicitud y celebración de acuerdo de pago con el ejecutado.

#### 2.3.1.3 Investigación Preliminar al Cobro Persuasivo y/o remisión de títulos a la Subdirección de Asesoría Jurídica y/o Remisión de Títulos Ejecutivos

Previo al cobro persuasivo y/o remisión de los títulos ejecutivos, la Subdirección Administrativa y el Departamento de Ejecución de Títulos Ejecutivos deben verificar:

- Origen y cuantía de la obligación.
- Valor adeudado.
- Solvencia del deudor y fecha de prescripción de las obligaciones con el fin de determinar si es viable el cobro persuasivo.
- Deberá verificarse si los actos administrativos cumplen los requisitos propios de un título ejecutivo Administrativo.
- Deberá constatar que los actos administrativos se encuentren plenamente ejecutoriados.
- Debe identificarse con precisión los factores que determinan la cuantía de la obligación, verificando los datos de identificación del deudor y de los bienes.

– Fecha en la cual se ha realizado ese pago o abono y establecerse de manera clara y precisa la tasa cuando así lo haga.

– Naturaleza de la obligación con el fin de encontrarse en condiciones de absolver todas las dudas que se presenten.

– Deberá tener conocimiento de la ubicación del deudor. Inicialmente se tendrá como domicilio del deudor el que aparece en la guía telefónica o por contacto con las diferentes entidades del Estado que por su naturaleza llevan a cabo actividades comerciales.

#### 2.3.1.4 Invitación formal a efectuar el pago

Se efectúa por medio del envío de un oficio al deudor, recordándole la obligación pendiente a su cargo.

En este comunicado se le informará la dependencia encargada de atenderlo y se le señalará plazo límite para el pago, so pena de proseguir con el cobro administrativo coactivo. Dicho plazo será de 5 días, contados a partir de la fecha de recepción del oficio.

La citación deberá ser enviada por correo certificado o entregada directamente por un funcionario competente para cobrar.

#### 2.3.1.5 Entrevista

La entrevista la llevará a cabo el funcionario que tenga conocimiento de la obligación y de las modalidades de pago.

El lugar de la entrevista siempre será en las instalaciones de la Entidad, previa fijación de la dependencia responsable de la conciliación, con las cuales, indudablemente, permiten establecer una relación cordial, conservando la armonía.

Como consecuencia de las anteriores gestiones, el deudor puede optar por las siguientes alternativas:

a) Que pague la obligación. Para tal efecto, deberá informársele el monto exacto que debe consignar en una cuenta bancaria donde se debe realizar el pago y para comprobar el pago hecho, deberá el deudor allegar a la dependencia responsable de la conciliación el comprobante de pago.

b) Puede solicitar plazo para el pago. Para tal efecto, se le debe indicar con precisión al deudor las condiciones que debe cumplir de acuerdo con lo que establece la Resolución número 787 de 2007 y la Resolución número [1108](#) de 2010, teniendo en cuenta garantizar el pago, etc.

En el evento, que el deudor solicite la suscripción de un acuerdo o facilidad de pago, se remitirá a la dependencia responsable de la conciliación el acuerdo o facilidad de pago junto con las garantías necesarias para el pago;

c) Se puede presentar renuencia en el pago por parte del deudor. Si a pesar de la gestión adelantada sobre el patrimonio e ingresos del deudor, que permita adelantar en forma eficaz y efectiva el cobro de la obligación, el deudor no paga, se procederá a la inscripción de la obligación en el registro de cobros coactivos.

#### 2.3.1.6 Término

El término máximo prudencial para realizar la etapa del cobro persuasivo no debe superar los sesenta días hábiles. Si presentado el deudor a pagar o a presentar fórmulas de pago, deberá procederse de inmediato a la inscripción de la obligación en el registro de cobros coactivos.

### TERCERA PARTE.

#### COBRO COACTIVA.

Una vez culminado el trámite del cobro persuasivo, o clasificada la obligación dentro de las que arrojan los resultados de las gestiones de conciliación en las condiciones que a continuación se enumeran:

#### 3.1 Requisitos

Para iniciar proceso administrativo de cobro por jurisdicción coactiva, deben verificarse los siguientes:

- 3.1.1 Que los títulos ejecutivos contengan una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pago.
- 3.1.2 En los títulos ejecutivos deben indicarse los datos completos de los ejecutados, nombre o razón social. Si el deudor sea persona jurídica debe acompañarse el certificado de existencia y representación legal actualizado.
- 3.1.3 Debe existir coherencia entre la parte considerativa y la resolutive de los títulos ejecutivos.
- 3.1.4 Las notificaciones de los títulos ejecutivos deben haberse realizado conforme lo establezcan las normas vigentes, así como la constancia del correo certificado a que hace alusión el artículo 318 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 3.1.5 La inclusión de las normas vigentes al momento de proferirse los actos administrativos, con sus respectivas referencias.
- 3.1.6 En las notificaciones de las decisiones deben señalarse los recursos que proceden y ante quién deben interponerse.
- 3.1.7 Anexar la constancia de firmeza y ejecutoria del título ejecutivo que no presente confusión.
- 3.1.8 Remitir la fotocopia auténtica y legible del título ejecutivo y con la anotación que es la primera copia.
- 3.1.9 Relación de bienes del deudor si se conocen.
- 3.1.10 Cuando se hayan interpuesto recursos contra los títulos remitidos para su cobro, enviar copia de los mismos.
- 3.1.11 Anexar junto a los demás documentos anteriormente descritos, las pólizas de seguros que amparen los bienes del deudor.

## 3.2 Etapas

Las etapas del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva son las siguientes:

3.2.1 Estudio del título. Es la etapa por la cual los funcionarios competentes de jurisdicción coactiva estudian el título ejecutivo de cobro por jurisdicción coactiva, para corroborar que sean obligaciones, claras, expresas y exigibles.

3.2.2 Búsqueda de bienes. Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario competente debe buscar los bienes del deudor para garantizar el cobro. Para este efecto, los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de la solicitud de información a las entidades públicas y privadas, de acuerdo con la respuesta.

3.2.3 Mandamiento de pago. El funcionario competente para exigir el cobro por jurisdicción coactiva emite el mandamiento de pago al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, se debe emplazar de conformidad con el trámite del artículo 318 y 320 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3.2.4 Vinculación de deudores solidarios. La vinculación del deudor o responsable solidario se hará de acuerdo con la forma indicada en el numeral 4 de artículo 11 de la presente resolución y artículo 826 del Estatuto Tributario.

Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios.

3.2.5 Término para pagar o presentar excepciones. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación escrita las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, descrito en la etapa de estudio del título.

3.2.6 Excepciones. Contra el Mandamiento de Pago, procederán las siguientes excepciones:

-- El pago efectivo.



-- La existencia de acuerdo de pago.

-- La de falta de ejecutoria del título.

Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro por jurisdicción

-- Cuando contra ellos no proceda recurso alguno.

-- Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten.

-- Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos.

-- Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho.

-- La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo.

-- La interposición de demandas de restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

-- La prescripción de la acción de cobro.

-- La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió.

3.2.6.1 Contra el Mandamiento de Pago que vincule a los deudores solidarios procederán además, lo siguiente:

-- La calidad de deudor solidario.

-- La indebida tasación del monto de la deuda.

3.2.6.2 Trámite de las excepciones

Dentro del mes siguiente a la presentación del escrito mediante el cual se proponen las excepciones

3.2.6.3 Excepciones probadas. Si se encuentran probadas las excepciones, el funcionario competente en cualquier etapa del procedimiento el deudor cancela la totalidad de las obligaciones.

Cuando la excepción probada, lo sea respecto de uno o varios de los títulos comprendidos en el mandamiento

3.2.7 Recursos en el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva.

Las actuaciones administrativas realizadas en el procedimiento administrativo de cobro coactivo, son

3.2.7.1 Recurso contra la resolución que decide las excepciones. En la resolución que rechace las excepciones, el deudor puede interponer recurso de reposición ante el mismo funcionario ejecutor que decidió la providencia, dentro del mes siguiente

3.2.8 Acciones ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Dentro del proceso de cobro administrativo por jurisdicción coactiva, sólo serán demandables ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, las acciones de nulidad y de reposición, pero el remate no se realizará hasta que exista pronunciamiento definitivo

3.2.9 Revocatoria directa

En el procedimiento administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva, no podrán debatirse cuestiones de fondo

La interposición de la revocatoria directa, no suspende el proceso de cobro, pero el remate no se realizará hasta que exista pronunciamiento definitivo

3.2.10 Orden de ejecución

Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones o las mismas no hubi  
secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Cuando previamente a la orden de ejecución de que trata este numeral no se hubieren dispuesto me  
investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el

### 3.2.11 Medidas preventivas

Cuando se hubieren decretado medidas cautelares y el deudor demuestre que se ha admitido deman  
garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor adeudado más los intereses moratorios.

Las medidas cautelares también podrán levantarse cuando admitida la demanda ante la Jurisdicción  
seguros, por el valor adeudado.

3.2.11.1 Límite de inembargabilidad. Para efecto de los embargos a cuentas de ahorro, librados por  
inembargabilidad es de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, depositados e

En el caso de procesos que se adelanten contra personas jurídicas no existe límite de inembargabili

No serán susceptibles de medidas cautelares los bienes inmuebles afectados con patrimonio de fam

No obstante no existir límite de inembargabilidad, estos recursos no podrán utilizarse por la entidad  
dispone el ejecutado para ejercer las acciones judiciales procedentes.

Los recursos que sean embargados permanecerán congelados en la cuenta bancaria del deudor hasta  
ejecutor debe proceder inmediatamente, de oficio o a petición de parte, a ordenar el desembargo.

La caución prestada u ofrecida por el ejecutado conforme con el párrafo anterior, deberá ser acepta

3.2.11.2 Límite de los embargos. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de  
cuantía, oficiosamente o a solicitud del interesado.

El avalúo de los bienes embargados lo hará la Comisión Nacional de Televisión, teniendo en cuenta:

Si el deudor no estuviere de acuerdo, podrá solicitar dentro de los diez (10) días siguientes a la noti  
honorarios. Contra este avalúo no procede recurso alguno.

3.2.11.3 Registro del embargo. De la resolución que decreta el embargo de bienes se enviará una cc  
Nacional de Televisión y al juez o autoridad que ordenó el embargo anterior.

En este caso, si el crédito que originó el embargo anterior es de grado inferior al del fisco, el funcio  
crédito que originó el embargo anterior es de grado superior al del fisco, el funcionario ejecutor se l

Cuando el embargo se refiera a salarios, se informará al empleador o pagador respectivo, quien con

### 3.2.11.4 Trámite para algunos embargos

3.2.11.4.1 El embargo de bienes sujetos a registro se comunicará a la oficina encargada del mismo,  
funcionario de la Comisión Nacional de Televisión que ordenó el embargo.

Si el bien no pertenece al ejecutado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y así lo com

Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá y comunicará a la Cc

En este caso si el crédito que ordenó el embargo anterior es de grado inferior al de la CNTV, el funcionario ejecutor del embargo anterior es de grado superior al de la CNTV, el funcionario ejecutor del embargo anterior es de grado superior al de la CNTV, el funcionario ejecutor

Si del respectivo certificado de la oficina donde se encuentren registrados los bienes, resulta que los bienes no están registrados en la oficina, el funcionario ejecutor deberá avisar al juez o autoridad competente por correo para que pueda hacer valer su crédito ante el juez o autoridad competente.

El dinero que sobra del remate del bien hipotecado se enviará al juez o autoridad competente que se ordenó el embargo.

3.2.11.4.2 El embargo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y de valores, en las oficinas o agencias en todo el país se comunicará a la entidad y quedará consumado con la recepción de la comunicación.

Al recibirse la comunicación, la suma retenida deberá ser consignada al día hábil siguiente en la cuenta de ahorro correspondiente.

Los embargos no contemplados en esta norma se tramitarán y perfeccionarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de este artículo en lo relativo a la prelación de los embargos, será aplicable lo dispuesto en el artículo 20.1 de este artículo.

Lo dispuesto en el numeral 20.1 de este artículo en lo relativo a la prelación de los embargos, será aplicable lo dispuesto en el artículo 20.1 de este artículo.

Las entidades bancarias, crediticias, financieras y las demás personas y entidades, a quienes se les cobren los créditos, deberán avisar al juez o autoridad competente el día de la presentación de la demanda de cobro de la obligación.

3.2.11.4.3 Embargo, secuestro y remate de bienes. En los aspectos compatibles y no contemplados en esta norma se aplicarán las disposiciones que regulan el embargo, secuestro y remate de bienes.

3.2.11.4.4 Oposición al secuestro. En la misma diligencia que ordena el secuestro se practicarán las diligencias de oposición al secuestro dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de la diligencia.

3.2.11.4.5 Remate de bienes. En firme el avalúo, la dependencia competente efectuará el remate de los bienes embargados en la tercera licitación, en los términos aquí establecidos.

### 3.2.12 Acuerdos o facilidades de pago

En cualquier etapa del procedimiento administrativo de cobro por jurisdicción coactiva el deudor podrá solicitar el acuerdo o facilidad de pago, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento y se podrán levantar las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.

Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento del acuerdo o de la facilidad de pago, se reanuda el procedimiento.

3.2.12.1 Requisitos del Acuerdo o facilidad de Pago. Son requisitos para la celebración de Acuerdo o facilidad de Pago:

-- Podrán celebrar el Acuerdo o Facilidad de Pago las personas naturales o jurídicas a las cuales se les cobren los créditos.

-- La cuota mensual que se determine deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la declaración del acuerdo o facilidad de pago.

-- El funcionario ejecutor podrá conceder mediante acto administrativo acuerdos o facilidades de pago cuando el deudor acredite que el tercero a su nombre constituya garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros, o cuando acredite que el tercero a su nombre constituya garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros.

3.2.12.2 Cláusula Aceleratoria: En el acuerdo o en la facilidad de pago debe consignarse la cláusula Aceleratoria, haciendo efectivas las garantías y si no son suficientes decretando las medidas cautelares que correspondan.

3.2.12.3 Información sobre deudores morosos. Los funcionarios ejecutores deberán consolidar toda la información sobre deudores morosos y reportarla al juez o autoridad competente inmediatamente cuando se declare el incumplimiento de los mismos, para que se comunique a la CNTV y a la entidad correspondiente, para que presente cualquier saneamiento contable, para informar a las entidades que lleven los registros contables.

No se podrán celebrar acuerdos o facilidades de pagos con personas reportadas en el Boletín de Deudores Morosos.

3.2.12.4 Facilidades para la celebración de acuerdos de pago. Las garantías que se constituyan a favor de los siguientes criterios de acuerdo con la cuantía de la obligación:

- Personales: Cuando la obligación no sea superior a diez millones de pesos (\$10.000.000,00), si son personas jurídicas, la garantía se suscribirá tanto por el representante legal como por un codeudor solidario.
- Reales: Cuando la obligación sea superior a ciento treinta y siete (137) salarios mínimos, el ejecutado podrá optar por la constitución de una garantía real.
- Con las Entidades Públicas: Se podrán suscribir acuerdos de pago con otras entidades públicas si existen obligaciones vigencias futuras, conforme con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Con las Personas Naturales o Jurídicas: Siempre que presenten a satisfacción de la entidad, las siguientes garantías:
- Caución en dinero: Consiste en el depósito de una suma de dinero en la cuenta de depósitos judiciales.
- Garantía bancaria: Esta garantía se otorga para que la institución bancaria responda hasta por un monto equivalente al de la obligación.
- Póliza judicial: Consiste en constituir un contrato de seguro mediante el cual una compañía aseguradora garantiza el cumplimiento de la obligación.

Sin excepción alguna, todas las garantías deberán constituirse a favor de la Comisión Nacional de Conciliación y Arbitraje en la Oficina de Tránsito correspondiente.

### 3.2.13 Recaudo de cartera

3.2.13.1 Clasificación de la cartera. La Subdirección de Asuntos Legales de la Comisión Nacional de Conciliación y Arbitraje clasificará los procesos y títulos ejecutivos de acuerdo con:

3.2.13.1.1 En razón a la cuantía: La clasificación será:

- De mayor cuantía: Cuando la obligación sea superior a noventa (90) salarios mínimos legales mensuales.
- De menor cuantía: Cuando la obligación sea desde quince (15) salarios mínimos legales mensuales.
- De mínima cuantía: Cuando el valor de la obligación sea inferior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales.

Para determinar la cuantía se tendrá en cuenta el valor consignado en el título ejecutivo, sin liquidación.

3.2.13.1.2 En razón a la antigüedad de la obligación: Los procesos y títulos ejecutivos se clasificarán de acuerdo con:

3.2.13.1.3 En razón a la naturaleza de la obligación: Las obligaciones se clasificarán de acuerdo con:

3.2.13.1.4 En razón a la posibilidad de cobro: Los procesos también se clasificarán por:

- Posible cobro: Cuando haya acuerdos de pago, medidas cautelares que posibiliten cubrir la deuda.
- Difícil cobro: Cuando no exista ninguna de las características descritas para los de posible cobro.
- En prioritaria y no prioritaria: Con el objeto de garantizar la oportunidad del proceso de cobro por la insolvencia de los ejecutados y antigüedad de la deuda.

### 3.2.14 Prelación de pagos y liquidación de créditos y costas

Para la imputación del pago, de conformidad con el artículo [1653](#) del Código Civil, si se deben aplicar las reglas de aplicación al artículo [2495](#) ibídem, las costas judiciales que se causen en el interés general de los acreedores.

Conforme al artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, la determinación de los intereses se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

ordenamiento nacional.

### 3.2.15 Aplicación de depósitos

Los títulos de depósito que se efectúen a favor de la Comisión Nacional de Televisión y que correspondan a la terminación del proceso, así como aquellos de los cuales no se hubiere localizado su titular, ingresan al Tesoro Nacional.

### 3.3 Variables y fórmulas para liquidación de las deudas a los ejecutados

Las fórmulas para determinar el monto total que debe pagar el ejecutado comprenden las siguientes:

- Capital. Es el valor del título ejecutoriado. Se representa por la letra K.
- Interés. Es la actualización del valor del título (capital) al día de la liquidación, en nuestro caso se aplica la tasa de interés moratorio.
- Intereses moratorios. Es el valor que se toma a partir de la fecha en que se hace exigible la obligación en Colombia para la fecha en que se hizo exigible la obligación.

Para efectos de la liquidación de intereses moratorios para compañías aseguradoras hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 488 de 1989, establece:

El artículo [635](#) del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 488 de 1989, establece:

Determinación de la tasa de interés moratorio. Para efectos tributarios, la tasa de interés moratorio que se aplicará para cada trimestre la tasa de interés moratorio que regirá para el mismo, con base en la Ley 488 de 1989, el interés moratorio será del cuarenta y cinco por ciento (45%).

Para las compañías de seguros. El parágrafo del artículo 111 de la Ley 510 de 1999 modificó el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, el interés moratorio será del cuarenta y cinco por ciento (45%). Este artículo igualmente establece que al asegurador se le otorga un período de gracia de 90 días para cancelar la obligación.

Aplicación fórmula para la liquidación del crédito y costas:

- Tasa de interés. La tasa de interés moratorio será la tasa equivalente a la tasa efectiva de usura que se aplica en el momento de la liquidación.
- Tiempo. Es el lapso que demora el ejecutado en cancelar la obligación y está representado por la letra T.
- Gastos en el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva: En el procedimiento administrativo de cobro por jurisdicción coactiva, los gastos que se hacen en el proceso son los gastos de costas y los gastos de honorarios de los abogados.
- Costas del proceso: Son los gastos en que se ha incurrido durante el desarrollo del proceso, tales como los gastos de costas y los gastos de honorarios de los abogados, y demás valores para impulsar el proceso y que conforman el gran total adeudado por el ejecutado.

En los Acuerdos o facilidades de Pago:

- Intereses de financiación: Es el valor de los intereses que el ejecutado debe cancelar por el plazo de gracia.
- Cuota fija mensual: Es la amortización que se fija para la deuda mediante una serie de pagos uniformes.
- Cuota variable mensual: Es la amortización que se fija para la deuda mediante una serie de pagos variables.
- Número de cuotas: Se refiere a la cantidad de pagos que se acuerden para cancelar la deuda, se representa por la letra N.

Fórmulas que se deben aplicar:

- Cálculo de intereses moratorios para la liquidación del crédito del ejecutado:

## CONSULTAR ECUACIÓN EN FORMATO IMPRESO

Intereses moratorios = Capital x Intereses x No de días

360 días

Monto total de la deuda = Capital Inicial + Intereses + Costas del Proceso

– Cálculo de la amortización mensual

La amortización se efectúa mediante pagos mensuales que incluyen abonos a capital e intereses, co

Cuota fija: La fórmula para hallar la cuota fija de amortización mensual es la siguiente:

$$R = K \times I$$

$$(1+I)^n - 1$$

Donde:

R. Es la cuota fija de amortización.

K. Es el capital que se debe pagar.

I. Es el interés de financiación mensual.

n. Es el número de cuotas que se deben pagar.

## CUARTA PARTE.

### REMISIBILIDAD Y COMISIONES.

4.1 Remisibilidad. De conformidad con lo que establece el Decreto Reglamentario número 328 del la remisibilidad de la deuda a cargo de las personas que hubieren fallecido, siempre y cuando dentro investigación de bienes con resultados negativos.

Igualmente, se podrá declarar la remisibilidad de obligaciones de cualquier cuantía que tengan más solidarios.

Se entenderá no tener noticia del deudor o deudores solidarios cuando no ha sido posible su localización. Único Tributario, ni en la que resulte de la investigación de bienes. Tratándose de personas jurídica últimos tres años no haya renovado su matrícula mercantil o cuando se tenga constancia de su liqui

En todos los casos, solo podrá declararse la remisibilidad de la deuda, cuando adicionalmente se ha

También podrá declararse la remisibilidad de deudas, por obligaciones cuyas cuantías no superen e Tributario.

4.2 Comisión. Ley 794 de 2003, artículo 8o. La comisión solo podrá conferirse para la práctica de p secuestro y entrega de bienes en dicha sede en cuanto fuere menester.

En los procesos en que se decreten medidas cautelares que puedan practicarse como previas a la no ordenando tal medida.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, se podrá comisionar a los alcaldes y demás l

El auto que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. Al despacho que se le comisionado el cuaderno original.

Cuando la comisión sea para la práctica de una diligencia no se señalará término para su cumplimiento. Culminada la diligencia, se devolverá el despacho al comitente, sin que le sea permitida al comisionado.

QUINTA PARTE.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Con el fin de facilitar la comprensión del manual de procedimiento de cobro persuasivo y coactivo.

ABONO: Pago parcial destinado a la amortización de una deuda en dinero.

ACCIÓN EJECUTIVA: Es la ejercitada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y la que constituya título ejecutivo.

ACCIÓN PROCESAL: Facultad de promover la actividad de un órgano jurisdiccional y mantenerla en trámite. En toda acción procesal hay, conforme a la doctrina, cuatro elementos: sujeto activo, sujeto pasivo, objeto y fin.

ACCIONANTE o EJECUTANTE: Entidad que ejerce la acción de cobro en contra del deudor en nombre propio.

ACCIONADO o EJECUTADO: Persona contra quien se ejerce la acción de cobro.

ACCIONAR: Ejercer el derecho procesal de acción.

ACREEDOR: Persona que tiene derecho o acción para exigir el cumplimiento de una obligación. Es el sujeto activo de la acción de cobro.

ACTA: Documento escrito, por el que funge de secretario, en el que hace constar la relación de los hechos y las resoluciones de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión.

ACTIVIDAD: Conjunto de actos administrativos que se realiza por una misma persona o una misma entidad.

ACTO ADMINISTRATIVO: Declaración de voluntad de un órgano de la Administración Pública.

ACTO DE AUTORIDAD: Es aquella manifestación de un servidor público que realiza en cumplimiento de sus deberes.

ACTOS JUDICIALES: Son todas aquellas manifestaciones emitidas por los funcionarios judiciales en el ejercicio de sus funciones.

ACUERDO: Acto administrativo expedido por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión.

ACUERDO DE PAGO: Figura jurídica que permite al deudor de la Comisión Nacional de Televisión pagar la deuda por concepto de cobro de la Comisión Nacional de Televisión. Establece el artículo 3º de la Resolución número 787 de 2006 de la CNTV, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 27082.

ARCHIVAR: Indica la acción de guardar un documento en forma temporal o definitiva.

AUTORIZAR: Indica la acción de dar la orden para efectuar trámite.

CERTIFICAR: Extender una certificación.

CERTIFICADO: Documento público expedido por persona autorizada para tales fines, mediante el cual se acredita la veracidad de los datos que se refieren.

CITACIÓN: Llamamiento a persona o personas determinadas para que se presenten a una determinación o acto administrativo.

**COBRO COACTIVO:** Etapa posterior a la de cobro persuasivo, la cual comienza, formalmente, cu

**COBRO PERSUASIVO:** Etapa previa a la de cobro coactivo que no puede superar sesenta (60) día

**COMPETENCIA:** Atribución jurídica que otorga a ciertos órganos del Estado una jurisdicción resp territorio jurisdiccional.

**COMPROBAR:** Indica la acción de comparar un documento frente a otros. Agrupa los términos de

**CONDENA:** Contenido de la resolución judicial contraria al demandado.

**CONSECUTIVO Y SELLO:** Indica la acción de estampar el sello de la dependencia y un número c

**CONSIDERANDOS:** Parte de la sentencia o auto en que el funcionario competente con atribucione

**CONTRATO:** Acuerdo de voluntades, verbal o escrito, manifestado en común entre dos o más pers puede compelerse de manera recíproca. En suma, es un acuerdo de voluntades que genera derechos

**CURADOR:** Persona designada para defender los derechos del demandado. La curatela es una inst sordomudo que no puede darse a entender por escrito.

**CUSTODIA:** Guarda o cuidado de una cosa ajena.

**ELABORADO POR:** Indica la acción de redactar un proyecto, agrupa los términos: proyectar, proy

**ENTREGAR:** Indica la acción de dar documentos, en físico, a personas.

**FACILIDAD DE PAGO:** Para efectos de trámite interno en la Comisión Nacional de Televisión, cc de la Entidad, cuyo plazo no puede superar los 36 meses, de conformidad con lo que establece el ar

**FACTURA:** Es un documento administrativo de carácter contable que emite la Subdirección Admi Televisión a través de la Subdirección Administrativa y Financiera.

**FACULTAD:** Atribución para actuar que la ley, el reglamento, el contrato o la resolución conceder

**FOLIAR:** Numerar, de manera consecutiva y ascendente cada una de las hojas de un expediente.

**LEGITIMACIÓN EN EL PROCESO:** Capacidad legal en que se encuentra una persona para ser su

**LEGÍTIMO:** Que le asiste el derecho para actuar con fundamento en la ley, reglamento, contrato, re

**LIBELO:** Denominación dada a la demanda o escrito.

**MANUAL:** Documento que contiene en forma ordenada y sistemática los procedimientos que se cc

**NUMERAR:** Acción de colocar número de manera consecutiva y ascendente.

**OBLIGACIÓN:** Vínculo jurídico por el cual una persona queda sujeta a realizar a favor de otra una

**OPERACIÓN:** División mínima del trabajo administrativo que es necesario ejecutar para llevar a c

**PAGO:** Cumplimiento normal de una obligación. Entrega del deudor al acreedor de la cantidad de c

**PERITAZGO:** Medio de prueba que procede para verificar hechos de interés para el proceso cuand

**PODER:** Autorización en virtud de la cual una persona ejerce en nombre de otra los actos que esta



**PROBANZA:** Prueba de los hechos o actos afirmados en el proceso.

**PROCEDER:** Incoar o seguir un proceso.

**PROCEDIMIENTO:** Descripción de la secuencia lógica, de los distintos pasos de que se compone la realización de los actos jurídicos en las distintas áreas del derecho.

**PROCEDIMIENTO EJECUTIVO:** Conjunto de formalidades procesales señaladas por el legislador.

**PROCESAL:** Pertenciente o relativo al proceso.

**PROCESO:** Conjunto de actos regulados por la ley y realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación de la ley.

**PRODUCTO:** Es el resultado final dado por la transformación de unas entradas de tipo administrativo en salidas.

**PROINDIVISO:** Denominación del bien o derecho que pertenece a una comunidad de personas, que no puede ser dividido.

**PRONUNCIAR:** Dictar una resolución, o una decisión en relación con un determinado caso.

**PRÓRROGA:** Aplazamiento de la realización de un acto o diligencia para su celebración en un momento posterior.

**PROVEER:** Dictar una resolución de trámite.

**PROVEÍDO:** Resolución o auto que se dicta dentro de un proceso administrativo. Sinónimo de providencia.

**PROYECTO:** Texto para que sea discutido y aprobado.

**PRUEBA:** Actividad procesal encaminada a la demostración de la existencia o inexistencia de un hecho, regular y oportunamente allegadas al proceso.

**PUBLICACIÓN:** Conocimiento dado en general, o a persona o personas determinadas, de un acto jurídico.

**RECIBIR Y RADICAR:** Indica la acción de recepción o entrada de documentos y su anotación en el expediente.

**RECURSOS:** Medios establecidos por el legislador para obtener la revocación, aclaración, reforma o modificación de un acto jurídico.

**REMATE DE BIENES:** Adjudicación de los bienes del deudor a quien haya hecho la mejor postura en un subasta pública.

**RESTITUIR:** Devolver una cosa a quien la tenía anteriormente. Poner una cosa en el estado que antes de ser sustraída.

**REVOCAR:** Dejar sin efecto un acto jurídico o administrativo.

**SANA CRÍTICA:** Operación intelectual destinada a la correcta apreciación del resultado de las pruebas.

**SECUESTRO:** Depósito convencional, judicial o administrativo de una cosa que se disputan dos o más personas, mientras la controversia es dirimida. Si la cosa secuestrada es un inmueble, en lo que se refiere a su posesión.

**TÉRMINO:** Tiempo que la ley señala para cumplir una actuación procesal o administrativa.

**TÍTULOS EJECUTIVOS:** Documentos que permiten incoar una acción procesalmente denominada ejecución de sentencia, en contra del deudor y constituir plena prueba contra él. En cuanto a sus condiciones de fondo, la obligación que se ejecuta.

**TRANSCRIBIR:** Indica la acción de pasar a máquina o en computador el contenido de documentos.

SEXTA PARTE.

ACTUACIONES.

MODELOS

1. MODELO DE PORTADA DE EXPEDIENTE



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

División de Procesos y Conceptos Jurídicos



PROCESO PERSUASIVO

No. de

De: COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

Contra:

Título Ejecutivo:

Notificación:

Contestación:

CUADERNO ORIGINAL

No. 1

2. MODELO DE CITACIÓN VÍA PERSUASIVA

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

Ciudad y fecha

Señor(es)

Nombre o razón social.

Dirección.

Ciudad.

Referencia: COBRO PERSUASIVO

La Subdirección Administrativa y Financiera, por la facultad que le otorga la Resolución número [1](#) comunicación, se acerque a la Comisión Nacional de Televisión ubicada en la calle 72 No 12-77 Pi ..., respecto de la(s) factura(s) No.(s) por valor de \$..., con corte a ... de ... de 20.., según liquidaci

Nota: La cuantía establecida, solo incluye los intereses de mora hasta la fecha de la liquidación; por

Atentamente,

---

Subdirector Administrativo y Financiero

### 3. MODELO DE OFICIO DE INVESTIGACIÓN DE BIENES.

#### VEHÍCULOS

Ciudad y fecha

Señores

#### SECCIÓN AUTOMOTORES

Secretaría de Tránsito y Transportes

Dirección.

Ciudad.

Referencia: Proceso Coactivo No. :

Ejecutado :

NIT :

Apreciados señores:

Para asuntos relacionados con el ejecutivo de la referencia, y en ejercicio de las facultades conferidas, comedidamente solicito a ustedes certificar con destino a esta oficina si el ejecutado de la referencia tiene identificación, como: placas, marca, modelo, tipo, color, etc.

Cordialmente,

---

Subdirector de Asuntos Legales

### 4. MODELO DE OFICIO DE INVESTIGACIÓN DE DIRECCIÓN

Ciudad y fecha

Señor

COORDINADOR R.U.T.

División Recaudación

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN

(Dirección)

Santafé de Bogotá, D. C.

Referencia: Proceso Coactivo No. :

Ejecutado :

NIT :

Para las diligencias ejecutivas que adelanta este despacho contra el ejecutado de la referencia, y en se sirva informar con carácter urgente a esta oficina:

\_\_ Número de identificación tributaria (NIT) o c.c.

\_\_ Última dirección registrada en R.U.T.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_

Subdirector de Asuntos Legales

## 5. MODELO DE OFICIO DE INVESTIGACIÓN DE BIENES

Ciudad y fecha

Señor(es)

División Legal

CÁMARA DE COMERCIO

Dirección.

Ciudad.

Referencia: Proceso Coactivo No. :

Ejecutado :

NIT :

Para las diligencias ejecutivas que adelanta este despacho contra el ejecutado de la referencia y de c

– Certificado de constitución, existencia y representación legal de la sociedad.

– Copia del acta de liquidación de la sociedad \_\_\_\_\_.

– Nombre y dirección de los establecimientos de comercio en los cuales aparezca como propietario

– Tipo de participación del ejecutado (si es persona natural) en la sociedad \_\_\_\_\_.

– Indique el número de acciones que posee, su valor o el porcentaje de participación si se trata de u

– Copia del registro mercantil.

(Marcar con X el documento o documentos solicitados).

Cordialmente,

\_\_\_\_\_

Subdirector de Asuntos Legales

## 6. MODELO DE OFICIO DE INVESTIGACIÓN DE BIENES

INMUEBLES EN EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) O A LA OFICI

Ciudad y fecha

Señor(es)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Catastro Nacional

Carrera 30 No 48-51

Bogotá, D. C.

Referencia: Proceso Coactivo No. :

Ejecutado :

NIT :

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley [1066](#) de 2006, artículo [825-1](#) del Estatuto aparece inscrito como propietario de bienes inmuebles. En caso afirmativo favor informar la direcc

Cordialmente,

\_\_\_\_\_

Subdirector de Asuntos Legales

## 7. MODELO DE AUTO DE ARCHIVO POR PAGO EN LA VÍA COACTIVA PREVIO A LIBR/

Ciudad y fecha (En letras)

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con base en el Acto Administrativo

Número \_\_\_\_, calendarado en la fecha de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, inició el cobro de las obligaciones pendientes a  
\_\_\_\_\_ documentos q

Oficio número \_\_\_\_\_ de (fecha) \_\_\_\_\_ le comunicó al acreedor sobre la mencionada

El deudor acreditó el valor total de la obligación incluidos los intereses (anotar valor en números y folios \_\_\_\_\_ del expediente.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1o. Archivar las presentes diligencias de cobro persuasivo por pago total de la obligación.

Artículo 2o. Comuníquese esta decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera para lo de su

Dado en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Notifíquese y cúmplase.

(NOMBRE Y FIRMA)

\_\_\_\_\_

Subdirector de Asuntos Legales

## 8. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE FACILIDADES DE PAGO

A. Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre completo o razón social del deudor.
  2. Identificación del deudor. (Cédula o NIT)
  3. Nombre completo e identificación del solicitante o (Representante legal) cuando el deudor sea persona jurídica.
  4. Dirección, teléfono y domicilio del deudor y representante.
  5. Clase de obligación a su cargo, con indicación del acto administrativo y/o documento que dio origen a la obligación.
  6. Cuantía de la deuda, manifestando su voluntad para que el Acuerdo de pago, cubra los intereses.
  7. Período cuando sea del caso.
  8. Plazo solicitado hasta 3 (tres) años y periodicidad (6, 9, 12 meses, etc.).
  9. Garantía ofrecida:
    - a) Personal. (Codeudor con Finca Raíz);
    - b) Libranza;
    - c) Bancaria;
    - d) De Compañía de Seguros (Póliza de cumplimiento);
    - e) REAL: Hipotecaria, Prendaria;
    - f) Embargo y Secuestro de Bienes.
  10. Breve explicación de los motivos por los cuales solicita el plazo.
- B. Anexos:
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del deudor, cuando se trate de persona Jurídica
  3. Relación de bienes del deudor.

4. Fotocopia autenticada de la última declaración de renta y/o certificado de Ingresos y Patrimonio.
5. Documento escrito donde el garante se comprometa de forma solidaria a respaldar la obligación a plazo, suscribiendo el documento con firma autenticada en Notaría.
6. Certificado de Tradición y Libertad del o los inmuebles que posea, no mayor de tres (3) meses de expedido.
7. Si el garante es comerciante o socio de sociedad, o sociedad, debe anexar certificado de la Cámara de Comercio, según el caso, no mayor de tres (3) meses de expedido.
8. Si el garante es una sociedad y en el Certificado de la Cámara de Comercio no obra constancia o denuncia de concurso de acreedores.
9. Relación de bienes del garante.
10. Los demás que se consideren necesarios.

**9. MODELO DE AUTO QUE CONCEDE PLAZO PARA PAGO A LA COMISIÓN NACIONAL**

Por medio de la cual se concede un plazo a \_\_\_\_\_ C.C. (NIT). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ para la cancelación de una deuda por concepto de \_\_\_\_\_ a favor de la \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Subdirección Administrativa y Financiera remitió a este Despacho para su cobro por el presente auto. Existe acreencia a favor de la COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN, por valor de \$ \_\_\_\_\_

2. Que el representante legal de la firma citada en respuesta al Oficio número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ (Folio \_\_\_\_\_) y solicita acogerse a un plazo para el pago de las obligaciones insolventes.

3. Que para respaldar las obligaciones sobre las cuales solicita el plazo, presenta PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO por valor de \$ \_\_\_\_\_ (folios \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_) AFIANZADO:

\_\_\_\_\_ .

4. Que el interesado solicita veinticuatro (24) meses de plazo para cancelar el saldo insoluto de la o las obligaciones de la o las Compañías de Televisión.

**RESUELVE:**

Artículo 1o. APROBAR LA GARANTÍA ofrecida por la sociedad \_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_ ASEGURADORA \_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_, por valor de \_\_\_\_\_

Artículo 2o. CONCEDER a la sociedad \_\_\_\_\_, con NIT \_\_\_\_\_, un plazo de \_\_\_\_\_ meses para el pago de la suma citada en el artículo anterior, con multa impuesta por \_\_\_\_\_, según Resolución número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Artículo 3o. AUTORIZAR el pago de la suma citada en el artículo anterior en veinticuatro (24) meses.

**FORMA DE PAGO**

Cuota	Fecha de pago	Valor de l
1	15/12/2011	\$304.00
2	16/01/2012	\$302.16
3	15/02/2012	\$300.32
4	15/03/2012	\$298.47
5	16/04/2012	\$296.63
6	15/05/2012	\$294.79
7	15/06/2012	\$292.95
8	16/07/2012	\$291.10
9	15/08/2012	\$289.26
10	17/09/2012	\$287.42
11	16/10/2012	\$285.58
12	15/11/2012	\$283.74
13	17/12/2012	\$281.89
14	15/01/2013	\$280.05
15	15/02/2013	\$278.21
16	15/03/2013	\$276.37
17	15/04/2013	\$274.52
18	15/05/2013	\$272.68
19	17/06/2013	\$270.84
20	15/07/2013	\$269.00
21	15/08/2013	\$267.15
22	16/09/2013	\$265.31
23	15/10/2013	\$263.47
24	15/11/2013	\$261.63

Artículo 4o. El pago deberá efectuarse en Bancolombia en la Cuenta de Ahorros número..., etc., a l

Artículo 5o. Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o ir  
plazo concedido y se hará efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo adecuado.

Artículo 6o. Notificar la presente resolución al representante legal de la firma\_\_\_\_\_ y :

Notifíquese y cúmplase.

\_\_\_\_\_

Subdirector de Asuntos Legales

#### 10. MODELO DE AUTO QUE DECLARA SIN VIGENCIA UNA FACILIDAD DE PAGO

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA PAGO CONCE  
\_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_. EL \_\_\_\_\_. (Funcionario competente) en uso de sus atrib

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo de pago suscrito el (Día – mes y año) se concedió plazo para el pago a la  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en cuantía de \$\_\_\_\_\_.

2. Que se autorizó el pago de la citada obligación en veinticuatro (24) cuotas iguales así:

#### 3. CUOTA VENCIMIENTO CAPITAL INTERESES TOTAL



## Forma de pago

Cuota	Fecha de pago	Valor de l
1	15/12/2011	\$304.00
2	16/01/2012	\$302.16
3	15/02/2012	\$300.32
4	15/03/2012	\$298.47
5	16/04/2012	\$296.63
6	15/05/2012	\$294.79
7	15/06/2012	\$292.95
8	16/07/2012	\$291.10
9	15/08/2012	\$289.26
10	17/09/2012	\$287.42
11	16/10/2012	\$285.58
12	15/11/2012	\$283.74
13	17/12/2012	\$281.89
14	15/01/2013	\$280.05
15	15/02/2013	\$278.21
16	15/03/2013	\$276.37
17	15/04/2013	\$274.52
18	15/05/2013	\$272.68
19	17/06/2013	\$270.84
20	15/07/2013	\$269.00
21	15/08/2013	\$267.15
22	16/09/2013	\$265.31
23	15/10/2013	\$263.47
24	15/11/2013	\$261.63

4. Que el artículo X del Acuerdo de Pago de fecha \_\_\_\_\_ estipuló: Si el interesado no paga opo resolución, unilateralmente se declarará sin vigencia el plazo concedido y se hará efectiva la garant

5. Que para garantizar el pago de las obligaciones aquí señaladas la firma \_\_\_\_\_ NIT \_\_\_\_\_, así como certificado sobre pago de la prima visto a Folio \_\_\_\_\_ del expediente.

6. Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el interesado única mora de cancelar las cuotas correspondientes a \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quedando plenamente de

Por lo expuesto, el Subdirector de Asuntos Legales de la COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIO

### RESUELVE:

Artículo 1o. DECLARAR SIN VIGENCIA el plazo para pago concedido en la Resolución número correspondiente al período comprendido de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ por incumplimiento

Artículo 2o. ORDENAR hacer efectiva la garantía PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. \_\_\_\_\_ póliza: \_\_\_\_\_.

Artículo 3o. Notificar el presente auto al representante legal de la firma \_\_\_\_\_ y al del ; cinco (5) días siguientes a la notificación.

Notifíquese y cúmplase.

---

Subdirector de Asuntos Legales

## 11. MODELO DE MANDAMIENTO DE PAGO

### MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO

(Ciudad y fecha)

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución \_\_\_\_\_ (declaración, I DE TELEVISIÓN y en contra de \_\_\_\_\_ identificado con NIT \_\_\_\_\_, tal como consta en Acto \_\_\_\_\_, en conformidad con el artículo [828](#) del Estatuto Tributario y 488 del Código de Procedimiento Civil, y los artículos siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en La Ley [1066](#) de

RESUELVE:

Primero. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se pague.

Segundo. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro del término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo [826](#), con copia a la Subdirección de Asuntos Legales.

Tercero. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia para comparecer a la Subdirección de Asuntos Legales.

Cuarto. Librense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

---

Subdirector de Asuntos Legales

## 12. MODELO DE CITACIÓN PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Doctor

Representante Legal

Carrera 4 No 4-64 Centro

Gigante, Huila

Referencia: Proceso coactivo No. :

Ejecutado :

NIT o C.C. No. :

Respetado doctor:

En forma comedida, solicito, se sirva comparecer a la Subdirección de Asuntos Legales de la Comisión Nacional de Televisión.

días siguientes al recibo de la presente comunicación, para efectos de notificación personal del mar

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento de pago se le notifi

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Subdirector de Asuntos Legales

### 13. MODELO ACTA DE NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

#### ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO

En (ciudad) \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (fecha en letras) se presentó al Despach número \_\_\_\_\_ expedida por el \_\_\_\_\_ quien actúa en (nombre propio, de Comercio, certificado de la Superintendencia Bancaria, poder debidamente otorgado, etc.), con e notificarle el MANDAMIENTO DE PAGO dictado en estas diligencias, fechado el día \_\_\_\_\_ Concepto de \_\_\_\_\_ más los intereses una copia del Mandamiento. Se advierte al notificado que puede denunciar bienes de su propiedad ]

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Se informa al (los) notificado(s) que cuenta(n) con quince (15) días para pagar o para proponer por Tributario. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuen

El Notificado

Quien notifica

### 14. MODELO DE RESOLUCIÓN DE EMBARGO AUTO DE EMBARGO

Por medio del cual se ordena el embargo de bienes por el no pago de obligaciones contenidas en Ac Tributario Municipal y con base en la Resolución número [136](#) de 2007 modificada por la Resolució

#### CONSIDERANDO:

Primero. Que de acuerdo con el Acto Administrativo calendado en la fecha de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ es d

Segundo. Que en los archivos de la Subdirección de Asuntos Legales, provenientes de la Subdirecc Televisión.

RAZÓN SOCIAL NIT VIGENCIAS CUANTÍA

DEUDA TÍTULO EJECUTIVO

Tercero. Que a pesar a haberse agotado el cobro persuasivo, persiste la deuda a favor de la Comisió

RESUELVE:

Primero. Decretar el embargo de: la Razón Social, las sumas de dinero (ya sea en salarios, honorari y de los derechos o créditos, que se encuentren a nombre de los deudores que se relacionan a contr

RAZÓN SOCIAL NIT MONTO A

EMBARGAR

Identificación de la cuenta, títulos, acciones, etc.

Número cuenta y entidad (ejemplo)

Segundo. Decretar el embargo de los bienes muebles y enseres.

RAZÓN SOCIAL NIT MONTO A

EMBARGAR

Dirección de ubicación de los bienes

Tercero. Decretar el embargo de los siguientes vehículos automotores.

RAZÓN SOCIAL NIT MONTO A

EMBARGAR PLACA

Tercero. Decretar el embargo del inmueble.

RAZÓN SOCIAL NIT MONTO A

EMBARGAR

Identificación del bien inmueble

Matrícula Inmobiliaria Dirección

Cuarto. Líbrense los oficios correspondientes y sus respectivos registros en las oficinas competentes

Quinto. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el

Comuníquese y cúmplase.

---

Subdirector de Asuntos Legales

15. MODELO DE COMUNICADO DEL EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES DE LA COI

Ciudad y fecha

Señores

(Banco o Corporación)

Dirección

Ciudad

Referencia: Proceso Coactivo :

Ejecutado :

NIT :

Comedidamente les comunico que dentro del proceso de cobro que este Despacho adelanta contra l

1. De los depósitos de dinero que tenga en cuenta de ahorros y/o corriente de que sea titular en la ot

Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo

2. De los depósitos de dinero que tenga por razón de bonos, certificados nominativos, unidades de 1  
comunicar tal hecho a esta División y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral

Los dineros embargados deberán consignarse a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta cc  
circunstancia a esta dependencia dentro de los tres (3) días siguientes. Dentro del mismo término d

Así mismo, informar a más tardar tres (3) días después del recibo de la presente, la existencia de ca

Se reitera la solicitud de informar sobre los hechos anteriores, sea cual fuere el sentido de la respue  
normas concordantes.

Cordialmente,

---

Subdirector de Asuntos Legales

## 16. MODELO DE AUTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ciudad y fecha (en letras.)

El Subdirector de Asuntos Legales de la Comisión Nacional de Televisión en ejercicio de la compe  
número [136](#) de 2007, y

CONSIDERANDO:

1. Que contra la entidad, identificada con (NIT), representada legalmente por su..., quien es ciudad  
contenidas en los siguientes títulos:

2. Que no se obtuvo el pago de las obligaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo [837](#) ibídem,

RESUELVE:

Primero. ORDENAR el embargo del bien inmueble ubicado en \_\_\_\_\_ (Dirección) \_\_\_\_\_  
Públicos y Privados de \_\_\_\_\_ (También se pueden dar los demás identificadores pre

Segundo. COMUNICAR por oficio a la oficina correspondiente.

Comuníquese y cúmplase.

---

Subdirector de Asuntos Legales

## 17. MODELO DE COMUNICADO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ciudad y fecha

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Dirección

Ciudad

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Comedidamente me permito informarle, que este Despacho por auto de fecha \_\_\_\_\_ ordenó la ejecución de la medida de embargo de la entidad ejecutada de la referencia.

Por lo anterior solicito a usted se sirva registrar la medida y enviar copia del certificado donde conste que ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá esta medida y se comunicará al juzgado que haya competencia para su ejecución.

El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor.

Para lo de su competencia, adjunto remito copia del auto en mención.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_

Subdirector de Asuntos Legales

18. MODELO DE AUTO DE EMBARGO DE VEHÍCULOS DE

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Ciudad y fecha (en letras)

El Subdirector de Asuntos Legales de la Comisión Nacional de Televisión en ejercicio de la competencia para su ejecución, y

CONSIDERANDO:

1. Que contra la sociedad \_\_\_\_\_, identificada con (NIT), representada legalmente por su representante legal, se ejecutó un proceso coactivo por las obligaciones contenidas en los siguientes títulos: \_\_\_\_\_
2. Que no se obtuvo el pago de las obligaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo [837](#) del Estatuto de la Comisión Nacional de Televisión,

RESUELVE:

Primero. ORDENAR el embargo del vehículo de Placa número \_\_\_\_\_ marca \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Segundo. LIBRAR los oficios necesarios para dar cumplimiento a esta providencia.

Comuníquese y cúmplase.

---

Subdirector de Asuntos Legales

## 19. MODELO DE COMUNICADO DE EMBARGO DE VEHÍCULO

Ciudad y fecha

Señores

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Dirección.

Ciudad.

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Mediante el presente comunico a usted, que este Despacho por auto de fecha... ordenó el EMBARGO

Por lo anterior, solicito a ustedes se sirvan tomar nota de la medida y proceder a su registro, remitiéndome a hacérselo saber.

Si ya existiere otro embargo registrado, se inscribirá esta medida y se comunicará al juzgado que ha

El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada dará lugar a responsabilidad solidaria con

Para lo de su competencia, remito copia del auto en mención.

Cordialmente,

Subdirector de Asuntos Legales

## 20. MODELO DE AUTO DE EMBARGO DE APORTES DEL EJECUTADO EN LA SOCIEDAD

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Ciudad y fecha (en letras)

El Subdirector de Asuntos Legales de la Comisión Nacional de Televisión en ejercicio de la competencia

CONSIDERANDO:

1. Que contra la entidad, identificada con (NIT), representada legalmente por su... quien es ciudadana

en los siguientes títulos.

2. Que no se obtuvo el pago de las obligaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo [837](#) ibídem,

RESUELVE:

Primero. ORDENAR el embargo de las cuotas o partes de interés social que el operador \_\_\_\_\_

Segundo. LIBRAR los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

Comuníquese y cúmplase.

Subdirector de Asuntos Legales

21. MODELO DE COMUNICADO DE EMBARGO DE APORTES DIRIGIDO A LA CÁMARA

Ciudad y fecha

Señores

CÁMARA DE COMERCIO

Dirección.

Ciudad.

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Mediante la presente comunico a ustedes que este Despacho por auto de fecha \_\_\_\_\_  
Matrícula Mercantil número \_\_\_\_\_. Por lo cual solicitamos a ustedes se sirvan tomar nota d  
mismo, enviar a esta oficina copia del certificado donde aparezca la inscripción.

El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria c

Cordialmente,

Subdirector de Asuntos Legales

22. MODELO DE COMUNICADO DE EMBARGO DE APORTES AL REPRESENTANTE DE I

Ciudad y fecha

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD

Dirección.

Referencia: Proceso Coactivo No :



Ejecutado :

NIT:

Mediante la presente comunico a usted, que este Despacho por auto de fecha \_\_\_\_\_ o mercantil\_\_\_\_\_.

Por lo anterior solicito a usted se sirva dar cumplimiento a la medida, procediendo a consignar los 1

El incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria c

Cordialmente,

Subdirector de Asuntos Legales

### 23. MODELO DE AUTO DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Ciudad y fecha

El Subdirector de Asuntos Legales de la Comisión Nacional de Televisión en ejercicio de la compe

CONSIDERANDO:

1. Que contra la sociedad\_\_\_\_\_, identificada con (NIT), representada legalmente por su coactivo por las obligaciones contenidas en los siguientes títulos:\_\_\_\_\_

2. Que no se obtuvo el pago de las obligaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo [837](#) ibídem,

RESUELVE:

Primero. ORDENAR el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de\_\_\_\_\_

Segundo. FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia (fecha y hora)

Tercero. NÓMBRASE como secuestre al señor\_\_\_\_\_ identificado con C. C. \_\_

Cuarto. LIBRAR los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

Comuníquese y cúmplase.

Subdirector de Asuntos Legales

### 24. MODELO DE AUTO DE EMBARGO DE SALARIOS

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Ciudad y fecha.

El Subdirector de Asuntos Legales de la Comisión Nacional de Televisión, en ejercicio de la competencia

CONSIDERANDO:

1. Que contra la sociedad \_\_\_\_\_, identificada con (NIT) \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_, se decretó un embargo administrativo coactivo por las obligaciones contenidas en los siguientes títulos: \_\_\_\_\_
2. Que no se obtuvo el pago de las obligaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo [837](#) ibídem,

RESUELVE:

Primero. ORDENAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que el

Segundo. COMUNICAR al Subdirector de Asuntos Legales y al Subdirector Administrativo y Financiero

Tercero. LIBRAR los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

Comuníquese y cúmplase.

Subdirector de Asuntos Legales

## 25. MODELO DE AUTO DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Ciudad y fecha (en letras)

El Subdirector de Asuntos Legales de la Comisión Nacional de Televisión en ejercicio de la competencia

CONSIDERANDO:

1. Que contra la sociedad \_\_\_\_\_, identificada con (NIT) \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_, se decretó un embargo administrativo coactivo por las obligaciones contenidas en los siguientes títulos: \_\_\_\_\_
2. Que no se obtuvo el pago de las obligaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo [837](#) ibídem,

RESUELVE:

Primero. ORDENAR el secuestro del bien (es) inmueble (s) de propiedad de la Persona Jurídica, identificación número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el (los) cual (es) se encuentran ubicados en..... (Dirección)

Segundo. FIJAR el día (fecha y hora) para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Tercero. DESIGNAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al señor \_\_\_\_\_

Cuarto. COMUNÍQUESELE el nombramiento al Secuestre.

Cúmplase.

Subdirector de Asuntos Legales

## 26. MODELO DE AUTO QUE DECLARA LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO COACTIVO

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Ciudad y fecha (en letras)

Tal como puede verificarse dentro de las causales de interrupción del Proceso de Cobro Coactivo A \_\_\_\_\_ . En consecuencia,

DISPONE:

Primero. Declárase interrumpido el proceso coactivo administrativo contra el deudor \_\_\_\_\_

Segundo. Notifíquense los Mandamientos de pago al representante legal de la sociedad \_\_\_\_\_ obligaciones.

Cúmplase.

Subdirector de Asuntos Legales

## 27. MODELO DE AUTO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Ciudad y fecha (en letras)

Mediante comunicación del (fecha) enviada por \_\_\_\_\_ se informa que \_\_\_\_\_ suspenderse.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Asuntos Legales de la Comisión Nacional de Televisión

DISPONE:

Primero: Declarar suspendido el proceso coactivo administrativo contra la sociedad \_\_\_\_\_

Segundo: Levantar las medidas cautelares dispuestas dentro del presente proceso (esta es una decisión)

Cúmplase.

Subdirector de Asuntos Legales

## 28. MODELO DE AUTO QUE DECIDE LAS EXCEPCIONES Y ORDENA SEGUIR ADELANTE

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

(Ciudad y fecha)

El Subdirector de Asuntos Legales de la Comisión Nacional de Televisión en ejercicio de la compe

HECHOS:

1. El mandamiento de pago se notificó el día \_\_\_\_\_
2. (Las excepciones se presentaron en fecha \_\_\_\_ por fuera del término de quince días contados des
3. Las excepciones fueron propuestas por el ejecutado dentro del término legal así: 1.2.3.

Que revisados los antecedentes y los documentos probatorios que obran en el expediente se pudo d

Por tanto,

RESUELVE:

Primero. Aceptar la excepción... propuesta contra el mandamiento de pago de fecha \_\_\_\_\_ por  
contenida en \_\_\_\_\_.

Segundo. Ordénese la terminación del procedimiento de cobro frente a las obligaciones a que se ref

Tercero. Rechazar las excepciones propuestas al mandamiento de pago de fecha \_\_\_\_\_ por el se  
contenidas en \_\_\_\_\_. En consecuencia, se ordena seguir adelante con la ejec

Cuarto. Contra el artículo tercero de la presente resolución (EL QUE LAS RECHAZA) procede el  
[834](#) del ETN...

Notifíquese y cúmplase.

Subdirector de Asuntos Legales

29. MODELO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DEL PROCESO COACTIVO

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Ciudad y fecha (en letras)

Dentro del proceso administrativo coactivo de la referencia se profirió el auto del \_\_\_\_\_, por r  
\_\_\_\_\_.

1. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

TÍTULO No. FECHA

CONCEPTO PERIODO IMPUESTO SANCIÓN TOTAL

SUBTOTAL: \_\_\_\_\_

Se agregarán los intereses calculados de conformidad con las normas legales.

2. Liquidación de costas:

– Transporte diligencia de secuestro \_\_\_\_\_

– Honorarios cerrajero diligencia secuestro \_\_\_\_\_

– Honorarios secuestre \_\_\_\_\_

SUBTOTAL: \_\_\_\_\_

TOTAL: CRÉDITOS + COSTAS =

SON: (El total en letras)

Por lo antes expuesto, el suscrito Tesorero (o funcionario competente) del municipio de

\_\_\_\_\_

RESUELVE:

Primero. Fijar en la suma de \_\_\_\_\_ que por concepto del crédito y las costas debe pagar a favor de

Segundo. Correr traslado de esta liquidación al deudor(es), por el término de tres (3) días, para que

Notifíquese y cúmplase.

Subdirector de Asuntos Legales

30. MODELO DE AUTO DE DESEMBARGO

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

El Subdirector de Asuntos Legales de la Comisión Nacional de Televisión en ejercicio de la compe

CONSIDERANDO:

1. Que el día \_\_\_\_ el señor \_\_\_\_\_ CC o NIT \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ solicitó el

A. Que verificada la información se encontró que \_\_\_\_\_

B. Que ya realizó el pago o acuerdo de pago, etc.

RESUELVE:

Primero. Decretar el Desembargo registrado en (el folio de Matrícula Inmobiliaria número <Número

Segundo. Remitir copia de la presente providencia a la oficina de Registro de Instrumentos Público

Comuníquese y cúmplase.

Subdirector de Asuntos Legales

### 31. MODELO DE POSESIÓN DE PERITO AVALUADOR Y TÉRMINO PARA RENDIR DICT.

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
lista de auxiliares de la justicia, con el fin de tomar posesión del cargo de perito evaluador, designa  
causal que le impida ejercerlo.

El Perito

\_\_\_\_\_

El Ejecutor

\_\_\_\_\_

### 32. MODELO DEL AUTO QUE DA TRASLADO DEL AVALÚO

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Ciudad y fecha, (en letras)

Atendiendo a lo dispuesto por el parágrafo del artículo [838](#) del ESTATUTO TRIBUTARIO, este D  
portazgo rendido el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20(...) por el doctor \_\_\_\_\_ . Se fijan en

Notifíquese al ejecutado conforme al procedimiento indicado por el artículo [565](#) del Estatuto Tribu  
formular las objeciones que estime pertinentes, circunstancia esta última que dará lugar a un nuevo  
entregará al ejecutado copia del peritazgo y de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase.

Subdirector de Asuntos Legales

Nota: Cuando sea el ejecutor quien haga directamente el avalúo, en la parte motiva del auto expres:

### 33. MODELO DE AUTO QUE APRUEBA EL AVALÚO

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Ciudad y fecha (en letras)

Procede el Despacho a fijar el avalúo del bien alinderado como se indica en el folio .....,  
embargado y secuestrado dentro de este proceso.

Para dicho efecto se acogió en su integridad el peritazgo rendido el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20(

**CONSIDERACIONES:**

1. Que de dicho peritazgo se corrió traslado al ejecutado, quien dentro del término legal no hizo nir

2. Que al estudiar el expediente, el Despacho encuentra que involucra todos los aspectos que permiti

En consecuencia,

**RESUELVE:**

Primero. Acoger en su integridad el experticio hecho por el doctor \_\_\_\_\_, presentado

Segundo. Fijar el avalúo del bien (s) en la suma de...

(en letras y números PESOS \$)

Cúmplase.

Subdirector de Asuntos Legales

**34. MODELO DE AUTO DE ARCHIVO**

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Ciudad y fecha (en letras)

Se desprende del estudio del presente expediente, que la obligación que dio origen a la gestión de c

Por lo anterior, este Despacho:

**RESUELVE:**

1. Dar por terminadas las actuaciones que se vienen adelantando contra el ejecutado\_\_\_\_\_

**PERIODO CONCEPTO ACTO ADMINISTRATIVO CUANTÍA - FECHAS**

2. Decretar el desembargo de (capturar información).

3. Endosar a favor del contribuyente los títulos de depósito judicial (capturar información).

4. Líbrense los oficios a que haya lugar.

Archívese el expediente

Cúmplase.

Subdirector de Asuntos Legales

**35. MODELO DE AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO**

Referencia: Proceso Coactivo No :

Ejecutado :

NIT :

Ciudad y fecha (en letras)

Se desprende del estudio del presente expediente, que la obligación que dio origen al proceso administrativo, se encuentra en el folio del expediente, por lo que ha desaparecido la causa para proseguir con el proceso.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo [833](#) del Estatuto Tributario, este

RESUELVE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso administrativo coactivo, contra el Ejecutado \_\_\_\_\_

PERIODO CONCEPTO CUANTÍA

Segundo. Decretar el desembargo de \_\_\_\_\_

Tercero. Endosar a favor del operador \_\_\_\_\_ los títulos de depósito judicial

CUARTO. Ordénese al secuestre rendir cuentas de su gestión, dentro de los diez días siguientes.

Quinto. Líbrense los oficios a que haya lugar.

Sexto. Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en la base de datos de la C

Séptimo. Notifíquese al ejecutado de conformidad con lo establecido en el artículo [565](#) del ESTAT

Notifíquese y cúmplase.

Subdirector de Asuntos Legales

Oficina de Regulación de la Competencia

- 19 \* Informe visitas realizadas del 18 de octubre al 19 de noviembre. 20112500136923 05/12/2011  
\* Alcance Memorando 20112500136923 del 5 de diciembre de 20112500140953 13/12/2011.

La Junta Directiva por unanimidad determina dar por recibido el informe visitas realizadas del 18 de diciembre del 2011 en el siguiente sentido:

- i) Abstenerse de continuar con la investigación administrativa contra la firma COKEN LTDA, e incluir el informe de visita realizada.
- ii) COPROPIETARIOS BOCHICA I, BOGOTÁ: Ordenar decomiso definitivo de los 16 equipos conmutadores.
- iii) BARRIO VILLAS DE MADRIGAL, BOGOTÁ: Abstenerse de continuar con la investigación administrativa.
- iv) LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, BOGOTÁ: Abstenerse de continuar con la investigación administrativa.
- v) ANDINA DE TELEVISIÓN SATELITAL, BOGOTÁ: Abstenerse de continuar con la investigación administrativa.
- vi) ANTENA PARABÓLICA DE JERUSALEM, BOGOTÁ: Abstenerse de continuar con la investigación administrativa.



- vii) CABLESET, PAZ DEL RÍO, BOYACÁ: Ordenar el decomiso definitivo de los 37 equipos con
- viii) TV RÁQUIRA, RÁQUIRA, BOYACÁ: Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación pero no se pudo adelantar el decomiso por cuanto la cabecera se encuentra dentro en una habitación arrendada
- ix) ASOCIACIÓN TELESOCOTA, SOCOTA, BOYACÁ: Abstenerse de continuar con la investigación de las actividades codificadas y redistribuirlas con equipos de DIRECTV y TELEFÓNICA.
- x) ALCALDÍA MUNICIPAL, TIPACOQUE, BOYACÁ: Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación pero no está suscrito con Directv, y la señal que recibe la redistribuye al municipio.
- xi) ASOCIACIÓN DE TELEVIDENTES DE VENTAQUEMADA, VENTAQUEMADA, BOYACÁ: Ordenar el decomiso realizando conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- xii) ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN COMUNITARIA, NEMOCÓN, CUNDINAMARCA: Ordenar el decomiso de lo de su competencia.
- xiii) SASAIMA TV, SASAIMA, CUNDINAMARCA: Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación pero no se pudo adelantar el decomiso por cuanto la cabecera se encuentra dentro en una habitación arrendada
- xiv) TVSUPATÁ, SUPATÁ, CUNDINAMARCA: Ordenar el decomiso definitivo de los 43 equipos con
- xv) ANTENA PARABÓLICA LA FUENTE, TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA: Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación pero no se pudo adelantar el decomiso por cuanto la cabecera se encuentra dentro en una habitación arrendada
- xvi) TELEPALMAR, UBAQUE, CUNDINAMARCA: Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación pero no se pudo adelantar el decomiso por cuanto la cabecera se encuentra dentro del Colegio Municipal
- xvii) Ordenar a la Oficina de Regulación de la competencia realizar los trámites pertinentes para el decomiso de los equipos
- xviii) Ordenar a la Oficina de Regulación de la Competencia, proyectar los actos administrativos por los cuales se ordena el decomiso de los equipos

La presente determinación debe cumplirse a más tardar el 5 de enero de 2012.

**Dependencia(s) responsable(s): Oficina de Regulación de la Competencia.**



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.643 - 19 de enero de 2024)